

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00158-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Villa Jimena
MUNICIPIO:	SILVIA
VEREDA:	La Estrella
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-7141
CEDULA CATASTRAL:	19473000100010402000
ÁREA:	16033 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 357383 en línea quebrada y en dirección noreste, pasando por los puntos 357390 y Q1 hasta llegar al punto Q2 en una distancia de 88.72 metros colinda con Quebrada al medio ± Jaime López. (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el Punto Q2 en línea quebrada y en dirección hacia el Este pasando por los puntos Q3, 357413, 357416 hasta llegar al punto 357417 en una distancia de 145.94 metros colinda con Quebrada al medio ± Benigno Velasco. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 357417 en línea quebrada y en dirección sureste, pasando por los puntos 357415, 357412, 357414, 357410 hasta llegar al punto 357381 en una distancia de 193.47 metros colinda con Camino real a Usenda. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 357381 en línea quebrada y en dirección noroeste, pasando por el punto 357384 hasta llegar al punto 357383 en una distancia de 147.97 metros colinda con el predio del señor Alexander Rivera. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1443 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de

embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 13 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ